

Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1**, y la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** con NIT **830.021.022-3**, representada legalmente por **ELIECER HURTADO OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.201.302**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 282 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Defensoría del Pueblo la competencia de velar por la promoción, el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otras funciones; así mismo, el Decreto 025 de 2014, establece que la Defensoría del Pueblo es la Institución responsable de impulsar la efectividad de esos derechos. 2. Que la labor de vigilancia al poder público, a partir de la expedición de la Constitución Política de 1991, se amplió gracias a la creación de la figura del Defensor del Pueblo, especialmente, en cuanto a protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos. Mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, se estructuraron las características, facultades y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, como proyección y desarrollo de la concepción del Estado Social de Derecho. 3. Que, en este contexto constitucional y legal, la misión de la Defensoría del Pueblo, como institución del Estado Colombiano, es la de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: a) Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos. b) Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones. c) Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario. d) Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos. e) Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley. 4. Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, la Defensoría del Pueblo cuenta con una Sede Central en Bogotá D.C., sedes regionales ubicadas en los distintos departamentos y en determinados territorios que presentan situaciones de especial atención en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como Casas de los Derechos y Centros de Conciliación que promueven el despliegue de los servicios institucionales a nivel nacional. 5. Que por medio de su presencia en las diferentes regiones del país, la Defensoría del Pueblo brinda atención a las personas que requieren asesoría, capacitación, formación, orientación en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; atiende consultas, peticiones, denuncias y reclamos, ofrece acompañamiento, protección, servicio de Defensoría Pública, atención defensorial Y acceso a la justicia, entre otros, dando estricto cumplimiento a su misión institucional. 6. Que con el fin de brindar un espacio de protección con carácter humanitario a los sectores más vulnerados con fuerte desarraigo social y nivel agudo de rupturas organizativas, la Entidad adoptó la estrategia de la Casa de Derechos, la cual se encarga de ofrecer un espacio de protección con carácter humanitario, donde se promueven acciones especializadas integradas de atención, orientación y asesoría, para remover las barreras

de acceso que impiden el goce y realización efectiva de los derechos. 7. Que la oferta disponible en las Casas de los Derechos facilita la presencia de la institucionalidad como apoyo a eliminación de las barreras de acceso. La oferta de servicios es interdisciplinaria, especialmente se promueve la asistencia y orientación social, jurídica y psicológica, las cuales son las principales áreas de consulta y sobre la que se ejercen mayores necesidades de acceso a la oferta institucional. De la misma manera, el eje de participación y fortalecimiento comunitario, principalmente porque las comunidades donde hacen presencia la estrategia son sectores vulnerados con un fuerte desarraigo social y un nivel agudo de rupturas organizativas. 8. Que en atención al cumplimiento de los fines misionales asignados constitucional y legalmente a la Defensoría del Pueblo, se encuentran dentro de las actividades a contratar las correspondientes al “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional”, cuyo objetivo es la modernización de todos los inmuebles que requiera la entidad a efectos de mejorar la imagen e infraestructura propia, disponiendo para el efecto de bienes que garanticen el desarrollo óptimo de las metas establecidas en el plan estratégico institucional 2021-2024. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Programa 2599 - Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Organismos de Control, del Plan Nacional de Desarrollo - Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad (2018-2022). 9. Que como primer objetivo de dicha transformación de la administración pública se encuentra la evaluación de la arquitectura institucional del estado en aras de redefinir misiones, roles y competencias que propendan por el eficiente funcionamiento del estado en todos sus niveles, por lo que, una mejor institucionalidad permitirá también una mayor identidad del ciudadano frente a la oferta institucional que brindan las entidades. No obstante, esta transformación solo será posible a través del mejoramiento de la arquitectura institucional, desde el nivel central del estado. 10. Que dentro de ese primer objetivo de la transformación de la administración pública se señala claramente que: “Cada cabeza de sector será responsable de adelantar en su fuero, la identificación de duplicidades y traslape de funciones entre sus entidades, y deberá proponer los planes de acción para el ajuste en los casos en los que sea necesario.”. 11. Que en este orden de ideas, la Defensoría del Pueblo formuló el Proyecto de Inversión denominado: “Adecuación de las Condiciones Físicas Apropriadas para el Funcionamiento de las Defensorías del Pueblo a Nivel Regional”, identificado con el código BPIN: 2017011000195, cuyo objetivo general es modernizar las condiciones físicas apropiadas para la óptima prestación de los servicios misionales de la Defensoría del Pueblo en el nivel regional, teniendo en cuenta las inadecuadas condiciones de funcionalidad institucional. Así mismo, en dicho proyecto de inversión se formularon los siguientes objetivos específicos: a) Disponer de edificaciones que satisfagan los requerimientos ambientales y de sismo resistencia necesarios para el adecuado funcionamiento de la Defensoría del Pueblo en sus sedes regionales. b) Garantizar un ambiente adecuado para el recurso humano, el archivo y la atención al ciudadano de la Defensoría del Pueblo. 12. Que la precitada disposición también señala obligaciones específicas para la Defensoría del Pueblo, relacionadas con la generación de Alertas Tempranas sobre situaciones de vulneración de derechos, prestar servicios de orientación, asesoría, y representación judicial a las víctimas, seguimiento a situaciones de desplazamiento, instar a las autoridades para adelantar las acciones de investigación y sanción a los autores y partícipes de las violaciones de derechos humanos, participar en la conformación y reuniones de la mesa nacional de víctimas y las mesas regionales, adelantar acompañamiento y asistencia jurídica, capacitación a las víctimas individuales y colectivas de los pueblos indígenas, acompañar procesos de restitución de tierras y fortalecer el programa de defensores comunitarios. 13. Que, actualmente, la Defensoría del Pueblo cuenta con múltiples contratos de arrendamiento y paga mensualmente los correspondientes cánones por el uso de

aquellos bienes inmuebles, los cuales son necesarios para el funcionamiento de la entidad a nivel nacional. Para el cumplimiento de su misión la Defensoría del Pueblo tiene presencia en los 32 departamentos del país y el Distrito Capital, es así que para contar con esa presencia institucional la entidad cuenta actualmente con 53 sedes necesarias para prestar los servicios misionales. Las sedes donde opera son arrendadas y/o en comodato con deficiencias técnicas y estructurales, sedes propias deterioradas por uso y vetustez y que no se cuentan con los espacios de trabajo adecuados, sumado al incremento de servidores públicos. 14. Que algunas de las edificaciones existentes cuentan con más de 30 años de construidas, por su vetustez, presentan con frecuencia inconvenientes por fallas en las redes eléctricas e hidráulicas sanitarias, y en general fallas técnicas que exponen a los funcionarios a altos riesgos debido a condiciones propias de los bienes inmuebles, a causa del deterioro, del desgaste normal y fatiga de los materiales de construcción de los edificios y las carencias que afectan las condiciones de habitabilidad de los mismos. Igualmente, algunas edificaciones no cuentan con los dispositivos necesarios para garantizar la evacuación en caso de emergencias y no cumplen con los parámetros necesarios para lograr un nivel satisfactorio de sismo resistencia, lo que puede generar graves pérdidas materiales y humanas en el momento en que el país enfrente un movimiento telúrico de gran magnitud, lo anterior sustenta soporta, que la entidad cuenta con una Deficiente e inadecuada infraestructura física y funcional de las sedes de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional para el cumplimiento de su gestión institucional. 15. Que por este motivo, la Defensoría del Pueblo requiere adquirir bienes inmuebles propios para su adecuado despliegue territorial mediante sedes regionales, centros de conciliación y/o casas de los derechos. 16. Que debido a las necesidades del servicio en materia de infraestructura física identificadas por la Defensoría del Pueblo en el transcurso de los últimos años, la entidad se ve en la necesidad de adquirir bienes inmuebles para su adecuado funcionamiento en los diferentes territorios que requieren presencia institucional de manera permanente, en procura de la mejora continua en la prestación de sus servicios en forma óptima y adecuada, tanto para los colaboradores de la entidad, como para la ciudadanía y usuarios, por lo anterior la Defensoría del Pueblo, ha priorizado las siguientes ciudades para la adquisición de inmuebles: Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Sincelejo, y Guaviare, no obstante, esta problemática persiste en 22 departamentos en los cuales la Defensoría del Pueblo tiene presencia, por lo que, en el desarrollo del contrato y en virtud de la necesidad del servicio, se hará necesario la priorización de nuevas sedes. 17. Que, el correcto cumplimiento de las funciones asignadas a la Defensoría del Pueblo implica brindar condiciones óptimas para la prestación de los servicios institucionales en los inmuebles propiedad de la entidad, razón por la cual se identifica la necesidad de adelantar las adecuaciones, mantenimientos de los diferentes inmuebles con que cuenta actualmente la entidad como son los ubicados en Medellín, Arauca, Puerto Santander, Pácora, Montelíbano, esta necesidad persiste en otras sedes, por lo que, en el desarrollo del contrato y en virtud de la necesidad del servicio, se hará necesario la priorización de nuevas con el fin de garantizar un cumplimiento adecuado de las funciones establecidas constitucional y legalmente en materia administrativa y misional. 18. Que dichas adquisiciones, adecuaciones y mantenimientos buscan garantizar la disponibilidad de recursos físicos y el acceso a una infraestructura adecuada que permita optimizar las condiciones laborales de los funcionarios, el clima organizacional y la función de atención a la ciudadanía en materia de DDHH y DIH a nivel nacional. 19. Que con el fin de mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano, las bases de la Ley 1753 de 2015, contemplan que es necesario "[desarrollar una infraestructura física, tanto administrativa como misional, para la gestión pública y la atención al ciudadano, que a partir de modelos innovadores de financiamiento y participación

privada, gradualmente se adecúe a las necesidades del servicio", previendo que el ciclo de la gestión de inmuebles oficiales debe regirse por los principios de especialización profesional, racionalidad económica y sostenibilidad ambiental. **20.** Que, en consecuencia, la Defensoría del Pueblo ha evidenciado que, con el fin de promover la garantía de condiciones adecuadas en materia de infraestructura física para la correcta prestación de los servicios institucionales y la consolidación de los cometidos establecidos a nivel constitucional y legal, es necesario adelantar una gestión inmobiliaria integral que comprenda la adquisición de predios o inmuebles, así como la adecuación y mantenimiento de infraestructura física de los inmuebles que defina la entidad, para garantizar el correcto funcionamiento de sus sedes y despliegue territorial, a partir de una asesoría, asistencia y coordinación especializada a nivel técnico, administrativo, financiero y jurídico. **21.** Que, debido a la complejidad y especificidad del proyecto que se emprenderá en torno a la adquisición de predios o inmuebles, así como la adecuación y mantenimiento de infraestructura física de los inmuebles que defina la entidad, una vez consultada la disponibilidad de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo, fue posible determinar que la misma resulta insuficiente para garantizar la estructuración, el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que se requiere sobre el cumplimiento del objeto contractual. **22.** Que, consultada la disponibilidad de la planta de personal de la Defensoría del Pueblo, se determinó que es insuficiente para garantizar la estructuración, el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer la institución, debido a la complejidad del proyecto que se emprenderá para la adquisición, los mantenimientos y adecuaciones de las Sedes. A demás de lo anterior, la institución debe enfocar su fuerza de trabajo a otras actividades propias del funcionamiento, al cumplimiento de su misión, metas y objetivos, específicamente a las acciones de protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos, entre otras. **23.** Que, la Defensoría del Pueblo requiere adoptar e implementar las medidas de índole administrativo que se estimen necesarias en materia contractual para garantizar un correcto despliegue institucional a nivel nacional, promoviendo en todo caso la correcta administración, seguimiento y control a la ejecución de los recursos públicos que respaldan la gestión inmobiliaria integral (asesoría y asistencia técnica) y teniendo en cuenta que el objeto y funciones asignadas a esta entidad la conmina a enfocar su fuerza de trabajo en actividades propias e inherentes al cumplimiento de su misión, metas, objetivos y mandato constitucional y legal, específicamente en las acciones de protección, defensa, promoción, divulgación y ejercicio de los Derechos Humanos, así como la observancia por el Derecho Internacional Humanitario. **24.** Que, cada sede Regional debe estar acondicionada a las necesidades propias de la región, pero independientemente de este aspecto, se debe tener en cuenta la ubicación, áreas de acceso, de atención al usuario y el buen funcionamiento de las sedes, con equipamiento físico y tecnológico y que cumplan la normativa sismo resistente y NTC 6047 para edificaciones de entidades. Adicionalmente, es de resaltar que es deber de las entidades del estado adoptar e implementar las medidas necesarias que le permitan cumplir con sus fines y objetivos, para el caso de interés lo constituye la correcta administración de los recursos, así como el adecuado seguimiento y control a la ejecución de los mismos, específicamente la adquisición de predios e inmuebles, los mantenimientos y/o adecuaciones de los inmuebles de propiedad de la Defensoría, donde funcionan las distintas sedes priorizadas. **25.** Que por lo expuesto, es necesario que la Defensoría del Pueblo cuente con un apoyo y colaboración especializada, con capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos iguales o similares a la asesoría, asistencia y coordinación técnica, administrativa y financiera, incluido el acompañamiento a la administración de recursos

institucionales, para adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación, mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel nacional, teniendo en cuenta que el alcance es realizar todas las gestiones necesarias para satisfacer la necesidad de la Defensoría. 26. Que la necesidad descrita se satisface a través de un portafolio de servicios con experiencia y trayectoria en gestión inmobiliaria integral (asesoría, asistencia y coordinación técnica, administrativa y financiera), en torno a la adquisición de inmuebles, adecuación y mantenimiento de inmuebles que requiera la Defensoría del Pueblo para satisfacer sus requerimientos de infraestructura física a nivel nacional, promoviendo el adecuado cumplimiento de los cometidos institucionales en materia de espacios de trabajo para los colaboradores de la entidad, gestión documental, atención a la ciudadanía y, en general, el despliegue misional en los territorios. 27. Que, en el Proyecto de Inversión denominado: “Adecuación de las Condiciones Físicas Apropriadas para el Funcionamiento de las Defensorías del Pueblo a Nivel Regional” se optó por la alternativa de la compra, mejoramiento y/o adecuación de inmuebles para oficina, así como la reposición y recuperación de la infraestructura de las oficinas regionales, alternativa que está compuesta de dos etapas; la primera etapa, consiste en el avalúo, la compra de inmuebles, diseños arquitectónicos, estudios técnicos y de mercado y la segunda etapa, corresponde a la adecuación y/o mantenimientos. 28. Que para el desarrollo y ejecución de este proyecto de inversión se planean una serie de actividades a realizar, tales como la realización del proceso de adquisición de inmuebles para las sedes regionales, las adecuaciones y/o mantenimientos de la infraestructura requeridas en las sedes a nivel nacional, la realización de los estudios técnicos arquitectónicos, sismo resistencia y de factibilidad, interventorías, supervisión técnica, administrativa y financiera de las adecuaciones para las sedes. 29. Que los valores para el cálculo de estas actividades han sido obtenidos con base en las necesidades de cada una de las sedes en cuanto al número de servidores públicos, áreas de gestión de archivo y el número de usuarios y su equivalencia en metros cuadrados requeridos y los costos de adecuación. En el correspondiente análisis del proyecto de inversión se evaluó la posibilidad de mantener la infraestructura propia actual, y el arrendamiento de inmuebles adicionales para complementar los espacios necesarios. No obstante, frente a esta alternativa se concluyó su inconveniencia debido a los altos costos de los arrendamientos, atención dispersa y confusa para el ciudadano y, la necesidad de ampliación de los inmuebles actuales debido a la instalación de nuevos espacios de atención, lo cual también conlleva un aumento significativo en los costos. 30. Que, la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (orden departamental), con más de 27 años de experiencia, tanto en el sector público como en el privado y es la única inmobiliaria oficial del país, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, se encuentra vinculada a la Secretaría General de la Gobernación de Cundinamarca, fue creada mediante Decreto Departamental 00679 de 1996 y reformada mediante el Decreto Departamental 433 de 2020, con la misión de desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a la prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración de bienes inmuebles, gerenciamiento de proyectos de construcción, interventoría y logística de eventos institucionales, culturales y artísticos. Conforme a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto 433 de 2020, uno de los objetos de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca es *“realizar estudios jurídicos y económicos en los procesos de formaciones, actualizaciones y conservación catastral; levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecida por la ley; avalúo de bienes; gestión predial y ambiental; gerenciamiento*

de proyectos de construcción e interventoría"; contando con la capacidad técnica, jurídica, financiera y humana para la adquisición de bienes inmuebles, adecuación y mantenimiento. **31.** Que la Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca ha suscrito diferentes contratos y/o convenios en el marco de los cuales han llevado a cabo la ejecución de proyectos de infraestructura de diferente naturaleza, tales como construcción, reconstrucción, mantenimiento, interventoría, estudios, diseños, adecuación, reforzamiento estructural; formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura, entre otros. **32.** Que la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca cuenta con un equipo multidisciplinario especializado para la ejecución de los proyectos inherentes al desarrollo del objeto contractual, incluyendo los profesionales, técnicos, jurídicos, financieros, administrativos y sociales requeridos para el efecto. Así mismo, se cuenta con amplia experiencia en ejecución de proyectos de múltiples sectores, incluyendo relacionados o iguales al que se pretende contratar. **33.** Que la misma le garantiza a la Defensoría del Pueblo la adquisición de servicios de óptima calidad con ahorro en los costos totales del proyecto, en cumplimiento de las actividades, metas y objetivos del mismo, la seguridad jurídica de seleccionar un contratista con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida, logrando la optimización de los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano, así como de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades y cumplir con la misión institucional, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía y colaboración armónica que rigen la administración pública (artículos 113 y 209 de la Constitución Política). **34.** De este modo, las actividades que adelantará la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca corresponderán a la gestión predial integral de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo para la adquisición, adecuación y mantenimiento con el fin de satisfacer necesidades institucionales priorizadas en materia de infraestructura a nivel nacional, incluyendo la gestión precontractual, contractual y poscontractual. **35.** Que la Constitución Política, establece en su "Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Subrayado fuera de texto). **36.** En concordancia con el artículo 209 ibidem señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)." (Subrayado fuera de texto). **37.** Que, en consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el presente estudio previo, la Defensoría del Pueblo considera necesario y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental que comprende dentro de su objeto la asesoría, asistencia y coordinación técnica, administrativa y financiera en materia de gestión predial integral que requiere la entidad para satisfacer sus necesidades de infraestructura a nivel nacional, respecto de la adquisición, adecuación y mantenimiento de los inmuebles que se prioricen para dar cumplimiento con su objeto misional y funciones, en clave de promover los fines esenciales del Estado. **38.** Que la necesidad anteriormente descrita se logra satisfacer a través de la suscripción de un contrato interadministrativo entre la Defensoría del Pueblo y la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, a fin de realizar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con

el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel nacional. **39.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2023. **40.** Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que amparan el presente contrato. **41.** Que de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta a la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad y la ley, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato interadministrativo. **42.** Que el presente contrato se regirá en atención a lo dispuesto en el literal c) numeral 4 art. 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015. **43.** Que con la suscripción del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de igual manera se consultaron Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **44.** Que a través de la Resolución No. 3089 de 2023 Por medio de la cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo para *“Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional”* y la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** Adelantar la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo, con el fin de satisfacer necesidades institucionales en materia de infraestructura a nivel Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.2. de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **I. Obligaciones Específicas:** **a).** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones definidos en el numeral 2.2. “Condiciones Técnicas Exigidas” de los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. **b)** Hacer parte de los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico del contrato con voz y voto. **c)** Presentar para aprobación del Comité Técnico el cronograma para la ejecución del contrato. Así mismo, realizar el seguimiento y control al cumplimiento del mismo e informar a la Defensoría del Pueblo de cualquier retraso que se presente o situación o inconveniente que ponga en riesgo la adecuada y correcta ejecución del mismo. **d)** Adelantar bajo responsabilidad exclusiva los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para contratar los mantenimientos, adecuaciones e interventorías, para la ejecución del proyecto objeto del contrato interadministrativo. Sin perjuicio de ser limitados, estos procedimientos incluyen: **1-** Revisar las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del proyecto. **2-** Elaborar y validar el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la Defensoría. **3-** Elaborar los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y/o términos de referencia para la contratación de las adecuaciones y/o mantenimientos e interventorías para la ejecución del programa indicado por la Defensoría del Pueblo, con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán a la Institución para sus observaciones. **4-** Para la estructuración de dichos documentos se tomarán en cuenta la normatividad aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos,

Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información suministrada por las partes. 5- Permisos y licencias: En caso de que en la ejecución de los contratos que se suscriban por el Patrimonio Autónomo para el desarrollo de los proyectos de la adecuación y mantenimiento de las sedes, surja la obligatoriedad de permisos o licencias, deberá realizar los respectivos trámites o trasladar la obligación al contratista con quien suscriba el contrato. 6- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; en caso de ser necesario deberá correr traslado a la Defensoría de las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas. 7- Disponer de las instalaciones adecuadas, físicas o virtuales, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo para la contratación de los mantenimientos y adecuaciones e interventorías. 8- Evaluar las propuestas recibidas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), en el marco del (os) proceso (s) de selección y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad. 9- Disponer de la plataforma tecnológica para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. 10- Convocar a través del Patrimonio Autónomo a la Defensoría del Pueblo, a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación del orden de elegibilidad para la selección de los contratistas. 11- Escoger la propuesta ganadora de conformidad con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones y/o términos de referencia de cada proceso de selección. 12- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos para los estudios y diseños; mantenimientos y adecuaciones e interventoría (s), producto de las convocatorias para los mantenimientos y adecuaciones e interventoría (s), producto de las convocatorias. 13- Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen) para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Defensoría del Pueblo como asegurado y beneficiario. 14- Realizar las gestiones que sean necesarias para el oportuno inicio y ejecución de los contratos derivados. 15- Realizar la supervisión de los contratos derivados de interventoría del contrato interadministrativo a fin de verificar las obligaciones establecidas, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso La Empresa Inmobiliaria ostentará la condición de interventor. 16- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerida para la supervisión de los contratos derivados, para la ejecución del contrato interadministrativo. 17- Presentar a la DEFENSORIA un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual (ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera) y avance de los proyectos de acuerdo con los informes del contratista, la interventoría de los mantenimientos y adecuaciones, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, La Empresa Inmobiliaria reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad. 18- Remitir mensualmente a LA DEFENSORIA, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados. 19-

Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presente (n) lo (s) contratista (s), e interventoría (s) en virtud de las actividades de supervisión. **20-** Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de los procesos de contratación. Así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo. **21-** Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. **22-** Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar a la Defensoría con antelación si se presenta algún cambio de este. **23-** Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. La Defensoría del Pueblo podrá requerirle a La Empresa Inmobiliaria para hacer efectivas dichas cláusulas, en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma y La Empresa Inmobiliaria estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por la Defensoría. **24-** Remitir a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación o plan financiero y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la del Supervisor del proyecto designado por el contratista, los ajustes de diseño requeridos, certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso. Lo anterior para su posterior aprobación en el Comité Técnico y fiduciario cuando aplique. Tramitar los desembolsos, verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para cada uno de los contratos derivados del contrato interadministrativo. **25-** Realizar las visitas iniciales y de seguimiento que se requieran, a los sitios donde se ejecutarán los proyectos, y presentar los respectivos informes, con los elementos que permitan al Comité técnico verificar la correcta ejecución de los mismos. **26-** Entregar a la Defensoría del Pueblo los productos (documentos, estudios, obras) de los contratos derivados, con posterioridad a la terminación de los mismos, previo trámite realizado con la interventoría dentro del plazo de ejecución contractual. Lo anterior a través del acta de recibo suscrita por el supervisor del contrato por parte de LA DEFENSORIA, una vez estos hayan sido recibidos a satisfacción por La Empresa Inmobiliaria y se cumplan las condiciones necesarias para su recibo por parte de LA DEFENSORIA. **27-.** Atender los requerimientos realizados por el supervisor designado por la Defensoría del Pueblo. **e)** Asistir a las reuniones, talleres, comités, socializaciones y demás eventos que se realicen en el marco del programa que se ejecutará con objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados. **f)** Contratar para la ejecución del objeto contractual, los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar a través de la constitución de un Patrimonio Autónomo los recursos con los que cuenta la Defensoría del Pueblo para la ejecución de los proyectos definidos, para lo cual la Entidad asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios. **g)** Constituir el patrimonio autónomo de que trata el literal anterior dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato interadministrativo, previa aprobación de las condiciones de la fiducia por parte de La Defensoría del Pueblo. **h)** Elaborar conjuntamente con la Defensoría del Pueblo el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos

específicos de La Defensoría. i) Administrar a través del Patrimonio Autónomo, los recursos con los que cuenta la Defensoría del Pueblo para la ejecución de los proyectos señalados, y a través del cual, pondrá a disposición un esquema de pagos que, frente al avance de los proyectos aprobados por la interventoría y el supervisor, remunerare a los contratistas seleccionados y contratados por el Patrimonio Autónomo. j) Designar a la Defensoría del Pueblo como beneficiaria del Patrimonio Autónomo constituido en virtud de la suscripción contrato interadministrativo. k) Realizar el control, seguimiento y supervisión a los desembolsos que realice la sociedad fiduciaria con ocasión de los pagos a realizarse en el marco de la ejecución de cada uno de los contratos derivados celebrados para la ejecución del contrato interadministrativo, para lo cual deberá remitir a la Defensoría del Pueblo la legalización de los mismos dentro de los quince días hábiles siguientes al desembolso. l) Restituir a la cuenta que por escrito indique la Defensoría del Pueblo todos los recursos o saldos no ejecutados que quedaren una vez se cumpla el plazo y/o el objeto del contrato, es decir, a la liquidación del mismo. m) Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en el marco del contrato, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación a las cuentas que para tales efectos indique La Defensoría del Pueblo. n) Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados. o) Solicitar a la Fiduciaria que administre los recursos del contrato interadministrativo bajo fiducia mercantil, dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación para el manejo contable de los negocios fiduciarios. p) Presentar a La Defensoría del Pueblo un (1) informe final de gestión del contrato interadministrativo donde se consigne las actividades ejecutadas y a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato, adjuntando copia de las actas de liquidación de los contratos derivados y de todos los soportes en medio magnético. q) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo, previa liquidación de los contratos derivados. r) Articular las gestiones de los equipos de gestión brindados por la asistencia técnica, con los apoyos de infraestructura de la sede nacional de La Defensoría del Pueblo. s) Garantizar un equipo interdisciplinario e idóneo que asegure la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual, garantizando supervisores técnicos durante toda la ejecución del contrato. t) Exigir a los contratistas el suministro de los elementos de protección personal a las personas vinculadas para la ejecución del contrato o requerido para la realización de sus actividades. u) Exigir a los contratistas adjudicatarios de los contratos derivados la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución de los objetos contractuales. v) Exigir al contratista la elaboración de los cronogramas de ejecución de las obras en los que indique días y horarios en que se desarrollarán las actividades del contrato con el fin de no alterar la prestación del servicio público. Los cronogramas deberán ser elaborados en coordinación con el supervisor del contrato. w) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la Defensoría, durante la ejecución del contrato de adecuaciones. II. **Obligaciones Específicas del Eje de Gestión de Calidad:** a) Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la correcta y adecuada ejecución del mismo. b) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la ejecución del contrato) que permita tomar las decisiones a que haya lugar. c) Tener a disposición la información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a requerimientos, solicitudes, quejas, denuncias en el marco de la ejecución del

contrato. **III. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:** a) Informar al supervisor, en el momento que ocurran eventualidades o situaciones de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la Defensoría, en el marco de la ejecución del contrato. **IV. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información:** a) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. b) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. c) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. d) Las demás que se encuentren establecidas por la ley. **V. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** a) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 del 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. b) Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. c) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. d) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. e) Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** Aquellas obligaciones previstas en los ordinales II, III, IV y V del presente contrato, que por su naturaleza no sean aplicables a La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, este deberá exigir las a los contratistas derivados en virtud del presente contrato interadministrativo. **VI. Obligaciones Generales:** a) Brindar asistencia técnica, asesoría jurídica, administrativa, financiera, y demás necesarias para la correcta y adecuada ejecución del contrato, y le sean requeridas por la Defensoría en virtud de la naturaleza del mismo. b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre los contratistas y la Defensoría del Pueblo. c) Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de los estudios previos y de la propuesta, que hace parte integral del contrato. d) Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y de LA DEFENSORIA, obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato. e) Designar a un funcionario competente para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente contrato, quien a su vez realizará la coordinación del mismo respecto de la otra parte. f) Disponer de las instalaciones, recurso humano, equipos y herramientas técnicas, tecnológicas para el desarrollo del contrato. g) Asumir los costos de desplazamiento en que deba incurrir el contratista para la recolección, validación y toma de información necesaria para la ejecución del contrato. h) Constituir y allegar a la Defensoría del Pueblo las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. i) Participar en las reuniones a las que la Defensoría lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. j) Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. k) Atender los requerimientos, lineamientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la institución a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. l) Entregar al supervisor del Contrato los informes que le sean requeridos. m) Guardar estricta reserva sobre todos los trámites, la información y documentos a los

que tenga acceso, en desarrollo del objeto contractual o de aquellos que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública o reservada. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Defensoría del Pueblo. n) Manipular de manera segura todos los documentos relacionados con los aspectos administrativos, jurídicos, financieros y técnicos que se generen en desarrollo del contrato, en estricto cumplimiento de las normas de retención documental y archivo. o) Entregar al supervisor los documentos requeridos, de manera organizada y en última versión. Así mismo deberá tenerlos a disposición de cualquier organismo de control que lo requiera. p) Acompañar a la Defensoría en la elaboración de las respuestas a los requerimientos que efectúen los organismos de control en relación con la ejecución del contrato, así como suministrar la documentación e información solicitada. q) Incluir a la Defensoría del Pueblo como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados del contrato interadministrativo. Se precisa que, en cuanto al amparo de cumplimiento, calidad de bienes y servicios, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen, tal y como quedó contemplado en el presente documento, se deberá incluir a la Defensoría del Pueblo como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados del contrato interadministrativo. r) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo. s) Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación. t) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato. u) Constituir las garantías exigidas por la Defensoría en los términos y condiciones establecidas en el contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II. v) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. w) Presentar cronograma y plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato interadministrativo. x) Utilizar la imagen de la Defensoría del Pueblo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la institución. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la Defensoría para fines publicitarios o de cualquier otra índole. y) Diligenciar y suscribir junto con el Supervisor del contrato el formulario de calificación de contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. z) Verificar y aprobar todos los informes presentados por la (s) interventoría (s) de los contratos en el seguimiento realizado a la ejecución contractual. aa) Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II, el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. bb) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de la ejecución del contrato. cc) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$46.037.932.667)**, incluido IVA, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato es discriminado de la siguiente manera: **1- Costos**

del Proyecto: El valor disponible para la ejecución de lo priorizado por la Defensoría del Pueblo asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$43.452.508.416), distribuidos de la siguiente manera: a) Valor del componente No. 1- Gestión Inmobiliaria y avalúos para la adquisición de los bienes inmuebles: la suma de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.996.900.000). b) Valor total del componente No.2- Obras de adecuación y/o mantenimientos e interventoría: la suma de CATORCE MIL CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$14.041.032.667).

2- Costos de la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo: El valor estimado para la gestión predial integral corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$2.585.424.251) incluido IVA, costos directos e indirectos, y gastos para la constitución de la fiducia.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de aumentar el número de proyectos a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte de LA DEFENSORIA, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración por la gestión predial integral, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba de conformidad con la ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El giro de los recursos será efectuado directamente al Patrimonio Autónomo que constituya La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca en la cuenta bancaria informada a LA DEFENSORIA. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de LA DEFENSORIA de la cuenta de cobro presentada por La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA-. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será transferido a una FIDUCIA en un único desembolso, previa disponibilidad presupuestal y de PAC de la Defensoría del Pueblo, posterior a la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías respectivas y suscripción del acta de inicio, para lo cual, La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca deberá presentar la siguiente documentación: 1. Factura correspondiente. 2. Aprobación de la Supervisión. 3. Acto de constitución del patrimonio autónomo (Copia del contrato suscrito con la FIDUCIA). 4. Certificación de la cuenta donde se desembolsarán los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la comisión fiduciaria que se genere será asumido con cargo a los recursos del mismo encargo fiduciario. Los rendimientos financieros generados por los recursos fideicomitidos serán consignados una vez se liquide el respectivo patrimonio autónomo, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato de fiducia pública, a nombre de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO - Forma de pago de la gestión predial integral para la adquisición, adecuación y mantenimiento de los bienes inmuebles priorizados por la Defensoría del Pueblo: En relación con los costos por la gestión predial integral deberán ser cancelados de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje la gestión predial integral para la adquisición
Adquisición de inmuebles: al momento en el que quede registrada la transferencia del inmueble en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.	5,62%

Actividad	Porcentaje la gestión predial integral para la adquisición
Gestión, asistencia técnica y supervisión para la adecuación y mantenimiento de los inmuebles. Al avance de ejecución física del 100% de las actividades en cada inmueble, suscripción del acta de entrega, recibo final de las sedes, certificado por la Interventoría y la Supervisión. Se pagarán los valores correspondientes a cada sede, una vez se certifique el 100% de ejecución de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión	5,62%

La Defensoría autorizará a la fiducia la cancelación de los respectivos pagos a La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca por concepto de la gestión predial integral durante el plazo de ejecución, de acuerdo con las condiciones pactadas, previa presentación de los soportes correspondientes en los cuales se demuestre el estado de ejecución de los contratos.

PARAGRAFO TERCERO: Forma de pago de los proyectos: La forma de pago de los componentes se realizará de la siguiente manera: El valor de los costos de los proyectos será pagado por la FIDUCIA a los contratistas derivados, de conformidad con el soporte del avance de ejecución, de acuerdo con la forma de pago de la contratación derivada que suscriba el patrimonio autónomo. La Fiducia mercantil realizará todos los desembolsos que sean necesarios para la administración de los contratos, previa presentación de la Orden de Operación, debidamente autorizada por el Fideicomitente y por el Supervisor del proyecto. La Orden de Operación expedida por el Fideicomitente deberá contener el acta de pago del contrato derivado revisada y previo visto bueno del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR de acuerdo con el tipo de contrato. Los pagos se realizarán de conformidad a lo establecido y aprobado en el Manual Operativo.

PARAGRAFO CUARTO: Gestión Inmobiliaria y avalúos para la adquisición de los bienes inmuebles: En la adquisición de bienes inmuebles se realizará el pago por cada uno de los inmuebles de manera independiente de la siguiente manera: a) El 40% del valor del precio ofertado del inmueble, al momento de la suscripción de la promesa de compraventa del respectivo bien inmueble. Se debe entender que este pago se realiza de forma separada por cada promesa de compraventa. b) El 30% del valor del precio ofertado del inmueble, al momento de suscripción de la escritura pública de transferencia a nombre de la Defensoría del Pueblo. c) El 30% restante, al momento en el que quede registrada la transferencia del inmueble en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

PARAGRAFO QUINTO: Obras de adecuación y/o mantenimientos e interventoría: El valor de los costos de los proyectos será pagado por la FIDUCIA a los contratistas derivados, de conformidad con el soporte del avance de ejecución, de acuerdo con la forma de pago de la contratación derivada que suscriba el patrimonio autónomo. El mantenimiento y/o adecuación garantizando la puesta en funcionamiento de los inmuebles, se pagará de manera separada e independiente por cada inmueble objeto de mantenimiento o adecuación. Previo a realizar el primer pago, deben estar aprobados los planos arquitectónicos de la adecuación o en el caso de mantenimiento el plan de ejecución de mantenimientos. De igual forma, debe estar aprobadas las correspondientes licencias en el caso de ser necesarios. La Defensoría y el Interventor deben dar su previa aceptación. a) Se pagará el 30% del valor del mantenimiento o adecuación del inmueble como pago inicial, una vez se encuentre suscrita el acta de inicio de actividades, el cual deberá contener el cronograma de actividades a desarrollarse, con las obtenciones de las licencias de ser el caso. El pago inicial debe ser legalizado mensualmente por parte de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca,

previa aprobación del interventor. **b)** Se pagará hasta un 50% del valor del mantenimiento o adecuación, mediante pagos parciales mensuales, una vez la interventoría certifique el cumplimiento de la calidad y cantidad de los avances ejecutados por el contratista, a través de actas de avance parcial. **c)** Se pagará el 10% del valor del mantenimiento o adecuación, al momento de la suscripción del acta de entrega, y el recibo a satisfacción por parte de la Defensoría del Pueblo. **d)** Se pagará el 10% del mantenimiento o adecuación, al momento de la suscripción del acta de liquidación del correspondiente mantenimiento o adecuación del inmueble. **e)** En la forma de pago está prevista el **AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)**, por lo que, no se generarán pagos no previstos, salvo los que se pacten de común acuerdo. **PARAGRAFO SEXTO:** El valor de la comisión fiduciaria que genere la fiducia pública será asumido con cargo a los recursos de este y pagados mensualmente conforme al valor aprobado en el comité fiduciario. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Para el caso de los honorarios generados por la gerencia del proyecto, las retenciones y deducciones deberán realizarse a cuenta de la Defensoría del Pueblo, en calidad de agente de retención de dicha administración. **PARAGRAFO OCTAVO:** La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, se compromete a expedir factura únicamente por los honorarios pactados y/o generados por el gerenciamiento del proyecto. **PARAGRAFO NOVENO:** Los impuestos, tasas y contribuciones están incluidos en el valor del contrato, por lo que no se reconocerá valor diferente al establecido en el contrato, salvo que se pacte de común acuerdo. **PARAGRAFO DÉCIMO:** En caso de que la Entidad requiera que se realicen, actividades específicas diferentes a las propuestas tales como dotación, saneamiento, levantamientos topográficos, avalúos de muebles y equipos o cualquier otro tipo de actividad y/o insumo la EIC presentará cotización previo requerimiento de la Entidad para su realización. **CLÁUSULA SEXTA-. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional y en consideración al tipo de contrato, tendrá diferentes territorios para el desarrollo de las actividades establecidas, de acuerdo con la priorización realizada por la Defensoría del Pueblo. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta 31 de julio de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cuales harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas, si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c)** Por el cumplimiento del objeto del contrato. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **e)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones. **f)** Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA NOVENA-. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El compromiso del presente contrato será asumido por LA DEFENSORIA con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 209023 del 7 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en el contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150

de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, a favor de la Defensoría del Pueblo identificada con el NIT. 800.186.061-1, de la siguiente manera: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del costo total de la gerencia y su vigencia será hasta por el término de la vigencia del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Defensoría del Pueblo. **b) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del costo total de la gerencia y su vigencia será desde la suscripción del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Defensoría del Pueblo. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del costo total de la gerencia y su vigencia será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la Defensoría del Pueblo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cuanto al amparo de cumplimiento, calidad de bienes y servicios, responsabilidad civil extracontractual, pagos anticipados y/o anticipos, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen, tal y como quedó contemplado en el presente documento, La Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca deberá incluir a la Defensoría del Pueblo como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados del contrato interadministrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del contrato, se exigirá al La Inmobiliaria la ampliación de los amparos del contrato, si es del caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora o incumplimiento de La Inmobiliaria de las obligaciones que aquí se establecen, la Defensoría del Pueblo pagará las primas y demás erogaciones, y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si La Inmobiliaria se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, la Defensoría del Pueblo dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Defensoría del Pueblo deba reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a). EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por actividades ejecutadas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. c. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutarlas actividades hasta la concurrencia tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. d) Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, el Contratista deberá dar aviso a LA DEFENSORIA y cesar en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** La Defensoría del

Pueblo se obliga a: a) Suministrar la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera y que tenga en su poder, que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. b) Exigir a La Empresa Inmobiliaria la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. c) Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones. d) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato interadministrativo. e) Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente contrato, transferido al patrimonio autónomo que constituya La Empresa Inmobiliaria administrado por la Fiduciaria que se indique, sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. f) Hacer parte del Comité Técnico, Financiero y Fiduciario del Contrato, con el fin de velar por el adecuado desarrollo del mismo. g) Revisar y aprobar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. h) Transferir los recursos al patrimonio Autónomo que La Empresa Inmobiliaria indique para la ejecución del contrato. i) Establecer un canal de comunicación con La Empresa Inmobiliaria para el seguimiento de las actividades objeto del presente Contrato. j) Suscribir junto con La Empresa Inmobiliaria el acta de inicio y de liquidación del contrato y lo demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución. k) Liderar en conjunto con La Empresa Inmobiliaria, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.- De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, ARL, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPREVISIÓN. -En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a

la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN.** - La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (a) Administrativo o el funcionario designado por el **SECRETARIO GENERAL** mediante memorando. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** La Supervisión además de las obligaciones atribuidas por la ley, el manual de contratación de la entidad, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el Contrato. b) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del Contrato. c) Informar de inmediato a la Defensoría, de existir sospechas acerca de revelación de la información confidencial por parte de los funcionarios y/o asesores, esto con el fin de que se adopten los correctivos de rigor, sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes. d) Informar de manera oportuna a la Dirección Administrativa de la Defensoría, cualquier incumplimiento o inconveniente que dificulte la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la Defensoría. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice EL CONTRATISTA de todo o parte del contrato o de los derechos u obligaciones derivados de ésta, sin tener la previa y escrita de la Defensoría. - En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** - El presente CONTRATO estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** -Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las Partes, acuerdan acudir al mecanismo de conciliación. Agotado este requisito sin que se logre dirimir controversia, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL** Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos: 1. El manual de contratación y supervisión e interventoría de la Entidad. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Propuesta presentada por la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, documentos, actas, acuerdos, anexos técnicos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** -La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto del contrato, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del CONTRATO por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P.A. y de lo C. Administrativo. EL acta de liquidación y terminación del presente CONTRATO será elaborada por el supervisor y firmada por éste, por el CONTRATISTA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “ (...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.¹

¹ Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf